

jurídica y que la exigencia de un 15% de la jornada para formación *teórica* puede debilitar la utilización del contrato de aprendizaje en las empresas pequeñas en un contexto caracterizado por la desaparición del contrato temporal de fomento al empleo. Cabe anotar, por último, que en la regulación propuesta de los despidos por causas económicas (art.51 del Estatuto) se mantiene la exigencia de la autorización administrativa previa, aunque sólo en el caso de los despidos colectivos que se definen *ex-novo* en función de la proporción de la plantilla que resulte afectada y agilizando y objetivando el pronunciamiento de la autoridad laboral. Con ella se pretende aproximar la indemnización media por despido en los expedientes de regulación de empleo a los mínimos legales de 20 días por año de servicio con el tope de una anualidad y limitar la utilización inapropiada de la figura del despido improcedente.

---

**Federico Prades Sierra**

---

1. Hay razones, como se desprende de determinados análisis (Encuesta sobre las Condiciones de Vida y Trabajo en España), para pensar que los resultados de la Encuesta de Población Activa (EPA) sobreestiman el nivel de paro en nuestra economía. Ello no cabe atribuirlo a posibles deficiencias de la Encuesta, sino más bien a las dudas en cuanto a la veracidad de las respuestas por parte de los encuestados. La información que proporciona el paro registrado debe, asimismo, interpretarse con suma precaución ya que está sujeta a motivaciones independientes de la situación y de la evolución del mercado laboral.

2. Independientemente de la caída de la actividad, el elevado coste del factor trabajo y la notable rigidez del mercado laboral han acentuado el deterioro del desempleo en 1993. A ello habría que añadir el acusado crecimiento de la población activa (que por si solo explica el 46 por ciento del aumento del paro que ha tenido lugar durante los tres primeros trimestres del año) así como la mayor intensidad y rapidez del ajuste de plantillas que ha permitido el elevado volumen de contratos temporales.

3. La experiencia histórica pone de manifiesto que la economía española requiere una tasa de crecimiento particularmente elevada y significativamente superior a la de los países de nuestro entorno -del orden del 2,5 por ciento-, y aunque cabe esperar que la reforma del mercado laboral recientemente adoptada por el Gobierno debería hacer descender el listón de crecimiento antes señalado, difícilmente puede preverse una creación neta de empleo en 1994, en media anual, sino más bien un descenso adicional, aunque menos intenso que el del presente año (del orden de los 200 mil puestos o el equivalente a una caída del 1,5 por ciento). En el caso de consolidarse una fase alcista del ciclo a lo largo del próximo ejercicio, sí puede esperarse el inicio de un aumento del nivel de la ocupación en la segunda parte del ejercicio.

4. El deterioro del desempleo en 1993, aunque sensiblemente superior al inicialmente previsto, no resulta en absoluto sorprendente, independientemente de los efectos derivados de la caída del PIB, el aumento de los costes laborales, la sobrevaloración de la peseta (actualmente corregida por las sucesivas devaluaciones), el notable desbordamiento del déficit público y su impacto sobre los mercados financieros han contribuido al mayor deterioro del mercado laboral.